

LA JUSTICIA VISTA



Consejo General
del Poder Judicial

OCTUBRE 2020

Metroscopia

Índice

Ficha técnica de esta Encuesta	
..... 4	
La justicia vista por los jueces	
..... 7	
1. Una judicatura masivamente coincidente en la forma de entender el ejercicio de su función	
..... 8	
2. Guardianes de promesas	10
3. Celadores de los derechos y libertades de los ciudadanos	
..... 11	
4. ¿Judicialización de la política? ¿Politización de la Justicia?	
..... 11	
5. Una Justicia independiente	
..... 13	
6. Presiones sobre la actividad judicial	
..... 14	
7. Respaldo a la actividad judicial	
..... 16	
8. La situación actual de la Justicia: una evaluación de conjunto	
..... 19	
9. Evaluación del Consejo General del Poder Judicial	
..... 25	
Anexo: cuadros citados en el texto	
..... 29	

Ficha técnica de esta Encuesta

- **Ámbito:** nacional.
- **Universo:** la totalidad de miembros de la carrera judicial en servicio activo en el momento del estudio (5.371).
- **Tamaño y distribución de la muestra: 1.000** entrevistas representativas de la carrera seleccionándose aleatoriamente, sobre los datos del Escalafón, las personas a entrevistar. El Cuadro de la página 2 permite comprobar el elevado grado de ajuste de la muestra aleatoriamente seleccionada con la actual distribución real, por órganos jurisdiccionales, de quienes componen actualmente la judicatura española; ello conlleva una clara validación de la significación estadística de los datos obtenidos.
- **ERROR DE MUESTREO:** asumiendo los principios del muestreo aleatorio simple, en la hipótesis más desfavorable de máxima indeterminación ($p=q=50\%$), el rango de error para los datos referidos al total de la muestra es de ± 2.9 puntos.
- **Método de recogida de información:** Antes del inicio del trabajo de campo, todos los actuales integrantes en activo de la carrera judicial fueron informados de la puesta en marcha del estudio mediante carta remitida por la Secretaría General del CGPJ a través del correo electrónico corporativo. En dicha carta se indicaba que la selección de personas entrevistadas sería efectuada, de forma aleatoria, exclusivamente por Metroscope, garantizándose el absoluto anonimato de las respuestas obtenidas: es técnicamente imposible asociar respuesta alguna con cualquiera. El sondeo se ha llevado a cabo mediante entrevistas telefónicas asistidas por ordenador, utilizándose un cuestionario estructurado y precodificado. **Es de resaltar la total predisposición de los jueces/as contactados/as a participar en este estudio: el porcentaje de rechazo a participar en el mismo es un llamativo (y absolutamente inédito) 0,01% del total de jueces/as contactados/as; un dato que, por sí solo, implica un aval adicional sobre el prácticamente absoluto grado de representatividad estadística de la muestra entrevistada.**
- **Tratamiento de la información:** llevado a cabo íntegramente por Metroscope.
- **Fechas de campo:** entre los días 8 y 22 de septiembre de 2020.

El texto de este informe ha sido redactado por el Profesor José Juan Toharia, Catedrático emérito de Sociología (UAM) y presidente de Metroscope.

Distribución de la muestra de jueces y magistrados entrevistada

ÓRGANO JURISDICCIONAL	Número total de jueces/zas	Porcentaje sobre el total del escalafón	Porcentaje que representan en la muestra entrevistada
1. TRIBUNAL SUPREMO/AUDIENCIA NACIONAL	154	2,9	1,7
2. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	484	9,0	7,1
3. AUDIENCIA PROVINCIAL	954	17,8	18,8
4. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	951	17,7	17,8
5. JUZGADO PRIMERA INSTANCIA	831	15,5	17,4
6. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, O DE LO PENAL	966	18,0	19,1
7. JUZGADO DE LO CONT.- ADMINISTRATIVO, DE LOS SOCIAL O DE VIGILANCIA PENMITENCIARIA	641	11,9	13,8
8. OTROS DESTINOS	390	7,3	4,3
Total	5371	100	100



Consejo General
del Poder Judicial

Metroscopia

La justicia vista por los jueces

1. Una judicatura masivamente coincidente en la forma de entender el ejercicio de su función

- La judicatura española actual, según perciben y declaran los propios miembros que ahora la integran, se caracterizaría, ante todo y fundamentalmente, por compartir —y de forma unánime— una misma idea básica sobre lo que la función de juzgar exige y conlleva en una sociedad democrática avanzada como, en su opinión, es la España actual.

Esta sería, quizá, la principal y más relevante conclusión que cabe extraer de los datos del sondeo que aquí se analiza, llevado a cabo sobre una amplia muestra, estadísticamente representativa, de jueces/zas en activo. La concordante voz judicial emergente revela la existencia de un consenso profesional, tan llamativo como intenso, por encima del pluralismo y de la diversidad (en función del género, de la edad, de la experiencia y del área jurisdiccional, así como de las personales —y sin duda, divergentes— opciones ideológicas y orientaciones vitales de cada juez/a) que sin duda ha de existir en el seno de un colectivo de algo más de 5.400 juzgadores¹.

- Este claro y rotundo consenso sobre el sentido de su actividad que expresan los/las jueces/zas resulta especialmente destacable en un momento tan complejo como el que está atravesando la sociedad española, cuya vida pública registra (según todos los indicadores fiables disponibles) un nivel máximo de desacuerdo, división, fragmentación y confrontación entre (y en el seno) de muchos de sus principales ámbitos institucionales. Analistas ya clásicos, como Tocqueville o Max Weber, dejaron señalado algo que, por la antañona terminología con que suele ser expresado, tiende a considerarse obsoleto, sin serlo: la existencia en una institución, o corporación, de un enraizado “espíritu de cuerpo” (o lo que es lo mismo, de un compartido sentido del “honor profesional”) constituye—por encima del lógico pluralismo y diversidad, en valores y creencias, que entre sus integrantes pueda existir— la mejor garantía para su básica unidad interna y, por tanto, para su más efectivo funcionamiento. En este sentido, la judicatura española vendría a representar un caso excepcional y emblemático en esta concreta hora de nuestra vida colectiva. Lo que tiene sin duda una especial importancia en el tensionado contexto político actual en el que los temas referidos a nuestra Administración de Justicia —conviene recordarlo— no ocupan precisamente un lugar secundario.
- Por otro lado, la evaluación de los aspectos más esenciales de la actividad judicial, y

¹ Estudios anteriores de **Metroscope** sobre la judicatura española han puesto de relieve, repetidamente, el amplio grado de pluralismo existente en la misma: una amplia diversidad en cuanto a origen geográfico y social y (contra el extendido tópico) una muy reducida procedencia de ámbitos familiares vinculados a la judicatura. Los datos de los integrantes de la última promoción (nº 69) de la Escuela Judicial revelan que solo el 7% de los nuevos jueces tienen algún familiar en la judicatura; el 31% cuenta con al menos un pariente que ejerce una profesión jurídica (no judicial); y el 63% procede de entornos familiares en que nadie se dedica profesionalmente al derecho. Ello, no obstante, cuando se publicitan sentencias controvertidas “*desde algunos foros se retoma un viejo debate: el de la supuesta endogamia del poder judicial. Esta recurrente polémica tiene su origen (...en el extendido tópico...) de que los jueces y magistrados conforman un colectivo cerrado y conservador*” (Iván Romero Díaz, “¿Son los jueces realmente una élite endogámica y conservadora?”, en **Cinco Días**, 5-10-2020). Por otro lado, los precitados estudios de **Metroscope** han detectado que la proporción de jueces que se autodefinen ideológicamente como de derecha, centro e izquierda coincide muy estrechamente con la de españoles que optan por esas mismas etiquetas. Desde un punto de vista sociológico, y en líneas generales, la judicatura española resulta así, en su composición, sustancialmente representativa del conjunto de la población española.

del estado actual de esta, que efectúan los jueces españoles, y que en estas páginas se detalla, ha venido a coincidir en el tiempo con el tablero evaluativo de la situación de la Justicia en la Unión Europea elaborado por la Comisión Europea, hecho público este mismo 29 de septiembre último². El comentario/reproche probablemente más significativo que este *Scoreboard* de la UE dedica a la Justicia española resulta coincidir, significativamente, con una reclamación que los propios jueces españoles, de modo prácticamente unánime, reclaman con urgencia en este momento según este estudio: una reforma a fondo de nuestra Justicia que conlleve un modo distinto de selección de los integrantes del órgano de gestión de la judicatura española (es decir, del Consejo General del Poder Judicial). El actual sistema de nombramiento de sus Vocales genera —fuera y dentro de nuestras fronteras, e incluso entre gran parte de nuestra judicatura— un sustancial grado de recelo y suspicacia respecto del grado de politización partidista que implica³.

2. Guardianes de promesas

De forma unánime (**92%**), los actuales integrantes de la judicatura española consideran que en una sociedad democrática —como en su muy ampliamente mayoritaria opinión es la España actual⁴— la función del juez es velar por que se cumplan los compromisos que la sociedad adquiere consigo misma a través de las leyes que promulgan sus legítimos representantes (Véase **Cuadro 1**). Es decir, los jueces se perciben como “guardianes de las promesas”, por decirlo con la expresión que acuñó y popularizó Antoine Garapon⁵ y que supone una forma de entender la función judicial que va más allá, y es menos pasiva, que la clásica “aplicación de la ley”. En una sociedad que se organiza como Estado social

² **The 2020 EU JUSTICE SCOREBOARD**, (European Union, 2020. Manuscript completed in 08/2020). Conviene tener presente que este Informe tiene como datos más recientes los referidos a 2018.

³ Esta publicación de la Unión Europea ha tenido un escaso eco, hasta ahora, en nuestra agenda informativa nacional. El titular quizá más destacable, y no especialmente ajustado (“El Estado de derecho español no sale malparado del informe europeo, pero podía haber salido mejor”) pertenece al editorial que el diario **La Vanguardia** dedicó al tema (1/10/2020, página 18). Es cierto que el *Scoreboard* pone de relieve la mayor lentitud comparativa de nuestra Justicia en la gestión de casos: es la cuarta (de las 26 para las que se dan datos) que más tiempo tarda en resolver definitivamente un asunto civil o mercantil y la tercera (de las 25 para las que se dan datos) que en menor medida consigue resolver cada año al menos el mismo número de casos pendientes como de casos nuevos ingresados. Pero junto a esto, el *Scoreboard* también indica que somos el quinto país (de los 27 considerados) con una proporción más baja de jueces por habitante, lo que en no poca medida puede explicar, por sí solo, esa mayor dilación resolutoria y el consiguiente desbordamiento de asuntos pendientes en nuestros tribunales. Al mismo tiempo, el Informe revela que la Administración de Justicia española destaca de forma llamativa en dos aspectos de especial relevancia social y no suficientemente publicitados: por un lado, en cuanto a gratuidad de la Justicia (y por tanto, accesibilidad a la misma), España queda en un llamativo segundo lugar, tras Dinamarca; y, por otro, en una dimensión tan sensible como poco resaltada como es ser una “Child-friendly Justice” (es decir, una Justicia preocupada por la mejor atención a menores y por su mejor adecuación a las necesidades de estos) la Justicia española queda en un destacado tercer puesto (compartido con otros siete países). Este conjunto de datos parece hacerse acreedor a una evaluación global algo más generosa que la de “no salir malparado”. En el *Scoreboard* se señalan os importantes aspectos negativos que sin duda merecen ser destacados pero que, al igual que la escasa dotación de personal y el correlativo desbordamiento de asuntos en los tribunales, en realidad son ajenos por completo a las estrictas competencias de nuestra Justicia: por un lado, la existencia de una sustancial duda ciudadana (según datos de opinión del Eurobarómetro) sobre el grado real de independencia de nuestros tribunales; y, por otro, la excesiva aparente politización del sistema de selección de los integrantes del Consejo General del Poder General. Ambas cuestiones, como más adelante se verá, están en realidad estrechamente relacionadas y propician un bucle perceptivo distorsionante de nuestra realidad que se ve reforzado, además, por el modo (en clave exclusivamente político-partidista) en que, por lo general, los medios informativos tienden a abordar cuanto consideran noticiable en nuestra Justicia.

⁴ Véanse datos del **Cuadro 23**

⁵ Antoine Garapon, **Le gardien des promesses** (Paris, Éditions Odile Jacob, 1996).



y democrático de derecho las leyes adquieren, inevitablemente, una nueva dimensión: no solo delimitan lo que se puede o no hacer, sino que también, y en función de las cambiantes circunstancias socio-económicas de cada momento, establecen lo que procede hacer: es decir, no solo establecen límites o derechos; también pueden consagrar compromisos de actuación. En consecuencia, y de ser requeridos para hacerlo, los jueces pueden dictaminar sobre el grado de cumplimiento de las promesas que — fundamentalmente desde las instituciones públicas— quedaron formuladas como mandato legal. Y, como puede verse, los integrantes de nuestra judicatura no albergan duda alguna respecto de su plena competencia a este respecto.

3. Celadores de los derechos y libertades de los ciudadanos

De forma, asimismo, unánime (**98%**. Véase **Cuadro 2**) los/las jueces/zas españoles afirman que, con todas sus posibles deficiencias y disfunciones, nuestra Justicia representa hoy, en nuestro país, la salvaguarda última de los derechos y libertades de los ciudadanos. Una idea, por cierto, que es compartida de forma mayoritaria y estable, desde hace ya años, por la ciudadanía española⁶.

4. ¿Judicialización de la política? ¿Politización de la Justicia?

La consolidación de la idea de que una función básica de la Justicia es ser guardiana de promesas y garante de derechos (como ocurre ahora no solo en España sino, generalizadamente, en las sociedades democráticas avanzadas) no pudo, originalmente, sino generar debates y controversias sobre el riesgo de que pudiera, en la práctica, suponer una extensión de su radio de actuación a áreas que no le son propias, interfiriendo en lo que es el territorio propio de la política. Así, en los últimos tres decenios, los estudios y análisis sobre el riesgo potencial de una judicialización de la política (y por ende, de la deriva hacia un hipotético “gobierno de los jueces”) han dominado la literatura jurídico-política especializada. Sin duda, por la propia dinámica interna de las sociedades democráticas socialmente avanzadas, los tribunales de Justicia acaban teniendo que considerar asuntos cuya sentencia puede, en efecto, conllevar una imprevista capacidad transformadora de la sociedad; es decir, una remodelación de determinados ámbitos de la vida colectiva en un sentido o en una amplitud no prevista —o no deseada— por las instancias políticas. De ahí el recelo, por parte de estas, de una posible e indeseada intromisión judicial que pudiera recortar su usualmente amplio margen de maniobra.

La intensidad de este inicial debate ha ido gradualmente remitiendo, y en la actualidad la cuestión de la relación entre Justicia y Política tiende a plantearse en sentido justamente inverso. La preocupación es ahora la creciente (y también generalizada) tendencia de las instancias políticas a hacer dejación del que constituye su modo propio, en democracia, de resolver los desacuerdos y conflictos de naturaleza política (es decir, el recurso al debate, a la negociación, a las mutuas concesiones y al acuerdo) para, en cambio, recurrir a la adjudicación judicial. Es decir, formular desacuerdos de naturaleza política en forma de conflictos jurídicos para poder así someterlos al arbitrio de los tribunales. Así la enojosa (y potencialmente costosa, en términos políticos) responsabilidad de zanjar asuntos por lo general especialmente delicados, complejos, difíciles de consensuar y, por tanto, con elevada capacidad divisiva, tiende a ser desviada a los tribunales.

En este tema, los integrantes de nuestra judicatura se alinean inequívocamente con la que ahora tiende a ser la línea dominante en la literatura especializada y sobre todo entre esa difusa pero no por ello menos influyente “comunidad mundial de jueces”, por decirlo con

⁶ Siete de cada diez españoles, y de forma llamativamente estable en el tiempo, consideran que su Administración de Justicia constituye el garante último de los derechos y libertades de los ciudadanos (Banco de datos de Metroscope; el último dato, de finales de 2018, es un 69%).

la etiqueta acuñada por Allard y Garapon⁷. Así, y como muestran los **Cuadros 3 y 4**, nueve de cada diez jueces/zas españoles no creen que exista en nuestro país una “judicialización de la política” sino más bien, y de forma clara, un intento de “politización de la Justicia”. Y esto último entendido no solo en el concreto sentido hasta aquí considerado, sino en uno adicional y más peligroso, que más adelante será analizado: la permanente tentación en todas las democracias consolidadas, y gobierne quien gobierne, de tratar de controlar a la Justicia.

⁷ Julie Allard et Antoine Garapon, **Les juges dans la mondialisation** (Paris, Seuil, 2005).

5. Una Justicia independiente

- La totalidad de los integrantes de la judicatura española (un rotundo 99%. Véase Cuadro 5) dice sentirse totalmente independiente para tomar las decisiones que, en el ejercicio de su jurisdicción, crea precedentes, sin tener que considerar posibles consecuencias (positivas o negativas) de las mismas sobre su futuro profesional pudiera suponerle su actuación. Este es un primer, y llamativo indicador, de la total libertad de acción que los jueces y juezas declaran tener en la actualidad.
- Cabe pensar que, en alguna medida, una respuesta tan contundente pueda estar mediada por la —normalmente esperable— resistencia psicológica a admitir condicionamientos externos que disminuyan la propia libertad personal en la toma de decisiones. Es decir, que esta unánime respuesta colectiva esté más o menos marcada por lo que técnicamente se denomina “efecto optimista”⁸. Un posible modo de someter a prueba el sentido real de una respuesta tan unánime es contrastar ese declarado comportamiento personal con la percepción que del mismo tienen quienes lo observan desde fuera. Ocurre, en efecto, que en los estudios de opinión, cada persona entrevistada es “yo” para sí misma, pero forma parte del grupo de “los demás” para el resto de entrevistados. Por tanto, en principio, lo esperable sería que ambas percepciones (la referida a uno mismo, y la referida a los demás) coincidieran: en realidad, ocurre así en muy pocas ocasiones. Lo que decimos que pensamos o hacemos no siempre coincide con lo que los demás perciben que pensamos o hacemos. La posible existencia y presión de factores ambientales pueden inducir a una respuesta considerada más favorecedora a la hora de expresar el propio comportamiento, y a otra más matizada —o incluso negativa— en el caso del de “los demás” (“Yo sí, los demás no” o viceversa, según el caso). Cuando eso ocurre cabe entender que las respuestas de los entrevistados son más fiables como sensores de las pautas predominantes en su realidad circundante que como descripción veraz de su propio, personal, posicionamiento u opinión.
- En este sentido, el hecho de que el porcentaje de jueces/zas (94%; véase Cuadro 6) que dice percibir en el comportamiento profesional de los demás componentes de la magistratura la misma total independencia que ellos/ellas declaran tener sea prácticamente idéntico constituye un caso sociológicamente llamativo, por infrecuente. La plena concordancia entre lo que quienes integran nuestra judicatura declaran sobre su comportamiento personal y lo que perciben en el modo de actuar del resto de juzgadores equivale a una recíproca validación de ambos datos: el total grado de independencia que cada juez/a dice tener es el que, quienes conviven con ellos profesionalmente, perciben que realmente tienen.

6. Presiones sobre la actividad judicial

⁸ En sociología se entiende por “efecto optimista” la generalizada propensión a considerar que las probabilidades personales de ceder a (o verse afectado/a por) circunstancias o factores indeseables o negativos son menores que las que se perciben para el caso de las demás personas del propio entorno.

Los jueces/zas españoles se sienten, pues, plenamente independientes en el desempeño de sus funciones: pero ello no significa la total inexistencia, en ocasiones, de posibles presiones, diversas y cruzadas, sobre sus decisiones. Es esta una cuestión difícil de medir con precisión: por ejemplo, cuando en estudios de opinión pública se pregunta al respecto con un insuficiente grado de matización, lo que muchos ciudadanos propenden a concluir es que la mera existencia de presiones sobre la Justicia implica necesariamente algún grado cesión a las mismas; y, por consiguiente, una proporcional disminución de su independencia efectiva⁹. Obviamente identificar existencia de presiones a propensión a aceptarlas representa una grave distorsión perceptiva. Por lo que respecta al caso de España, las respuestas de los miembros de nuestra judicatura resultan inequívocos a este respecto:

- Por un lado, y en líneas generales, **más del 90% de nuestros jueces dicen no haber recibido nunca** indicación o sugerencia alguna, más o menos explícita o intensa, sobre cómo resolver un determinado caso ni por parte del Gobierno central, ni por parte del de la Comunidad Autónoma ni por parte del CGPJ o de órganos de gobierno de la magistratura¹⁰ (véase Cuadro 7).
- Las respuestas son muy similares cuando la pregunta alude a posibles indicaciones o sugerencias procedentes de partidos políticos, de otros jueces o de grupos de presión económicos o sociales. La propensión, o la tentación, de ejercer desde esas instancias, en determinadas ocasiones, alguna presión sobre los órganos judiciales puede parecer a la ciudadanía una práctica más o menos generalizada: en realidad, y según declaran los propios jueces, es ocurre algo que —en su experiencia, sea esta más o menos dilatada— raramente ocurre (véase Cuadro 8).
- Cabe señalar la ligera (pero significativa) mayor propensión a presionarles que los jueces/zas perciben en los medios de comunicación. El desencuentro entre Justicia y medios informativos es clásico y se produce —ciertamente en grado variable según las circunstancias— en todas las democracias. No es de extrañar: el mundo de la Justicia y el de la información periodística tienen dinámicas de funcionamiento frontalmente contrapuestas: el necesariamente más reposado *tempo* judicial se acompaña difícilmente con el mucho más apremiante e inmediato que rige el mundo informativo. En muchas ocasiones ello propicia en los medios una actitud inquisitiva (que puede a veces ser percibida desde el ámbito judicial como rayana en el acoso) en asuntos de especial relevancia pública sometidos a escrutinio judicial. La búsqueda de primicias informativas, de obtención de respuestas tajantes en asuntos complejos propicia el usual desencuentro, no fácilmente salvable, entre dos instituciones con similar intención (pero con muy distinto modo) de velar por el interés público. El hecho es que, la no infrecuente precipitación informativa propicia la difusión de datos,

⁹ Así ocurre, por ejemplo, en los datos de opinión pública recogidos en el *Scoreboard* sobre la situación de la Justicia recién publicado por la Unión Europea. Los datos de opinión ciudadana que recoge proceden de un *Eurobarómetro* en el que la pregunta utilizada no distingue entre la existencia de presiones sobre la Justicia y la efectividad real de las mismas.

¹⁰ Un estadísticamente irrelevante 1% declara haber recibido con frecuencia sugerencias o indicaciones de dichas tres instancias: una cifra tan exigua inclina más bien a conjeturar qué es lo que, en realidad, querían decir quienes optaron por esa respuesta, o qué pudieron interpretar como indicación o sugerencia: el grado de susceptibilidad al respecto puede en ocasiones ser muy elevado.

hechos o hipótesis no suficientemente fundados que, en el ámbito judicial, dan pie a la masiva sensación (que expresa un **84%**. Véase Cuadro 9) de que los medios informativos no logran reflejar adecuadamente el quehacer judicial. De hecho los jueces/zas se inclinan incluso a tener la impresión de que el ciudadano medio está más al tanto, y entiende mejor que muchos informadores, como se estructura ahora, y qué implicaciones efectivas tiene, el orden jurisdiccional judicial actual vigente en toda la Unión Europea (véanse Cuadros 9.1 y 9.2).

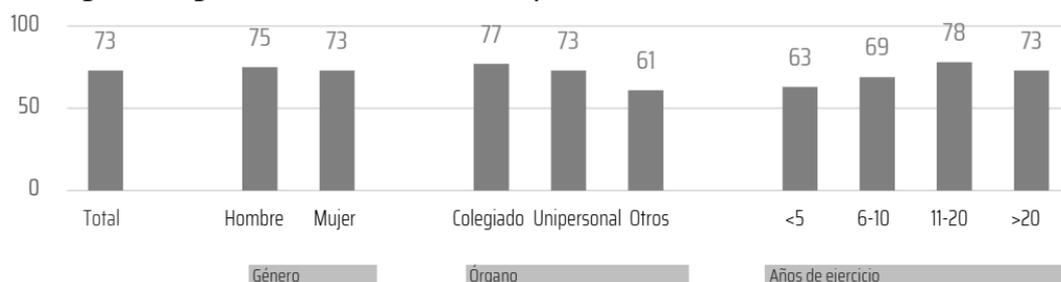
- Los jueces, pues, según su propia declaración, reciben muy pocas sugerencias o indicaciones (es decir, presiones) en su función juzgadora. Pero esas pocas que reciben ¿qué efecto real acaban teniendo? Las respuestas obtenidas al respecto en este estudio se refieren específicamente a lo que los jueces/zas creen percibir en su entorno (no a su propia, personal, reacción en tales casos). Es decir, los entrevistados actúan como sensores de lo que perciben como predominante en su entorno profesional. El diagnóstico es contundente: **el 84% concluye por concluir que las sugerencias que sus compañeros/as puedan recibir sobre cómo actuar en un caso, además de ser muy infrecuentes en la práctica son muy raramente, o nunca, atendidas** (véase Cuadro 10).

7. Respaldo a la actividad judicial

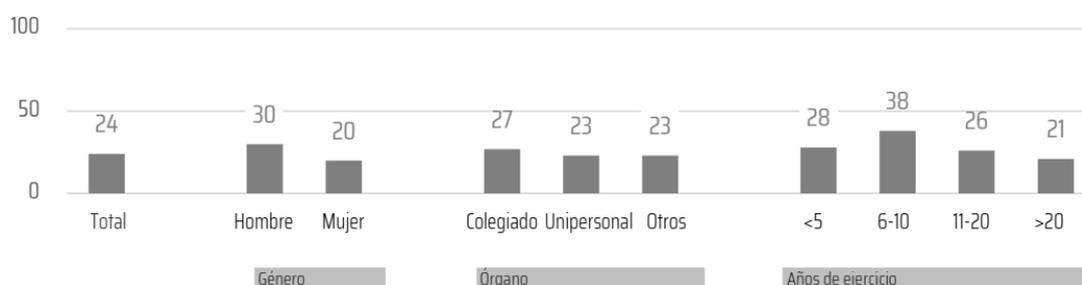
- Nueve de cada diez jueces/zas (87%) piensan que en España (como, por cierto, en todos los países democráticos para los que disponemos de información) los gobiernos, con independencia de cuál sea su ideología, tienden siempre a mostrar más interés en tratar de controlar a la Justicia, para que no ponga trabas o límites a sus decisiones, que en proporcionarle los medios adecuados para que pueda actuar del modo más ágil y eficaz posible (véanse **Cuadros 11 y 12**). Esta percepción apunta a un condicionamiento estructural indirecto y omnipresente, que se hace sentir no tanto sobre la dinámica cotidiana judicial como sobre la dotación de recursos de todo tipo que la Justicia pueda necesitar.
- Por otro lado, un 73% (frente a un 25%) de nuestros juzgadores indica que en el ejercicio de sus funciones ordinarias solo reciben el esperable y adecuado respaldo y apoyo de los órganos de gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia; pero no del Ministerio de Justicia, ni de las Consejerías de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas. Y tampoco (lo dice así el **59%** frente al 38%) del propio Consejo General del Poder Judicial (véase **Cuadro 13**).

Para ejercer sus funciones ordinarias ¿los jueces cuentan hoy con el adecuado respaldo y apoyo, de...?

Los órganos de gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia

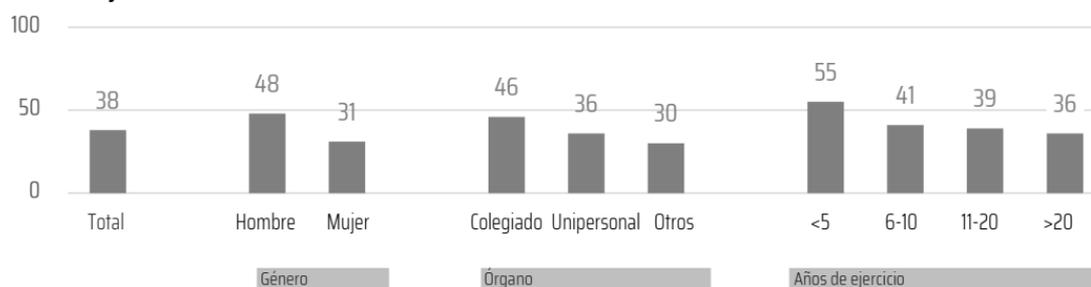


El Ministerio de Justicia

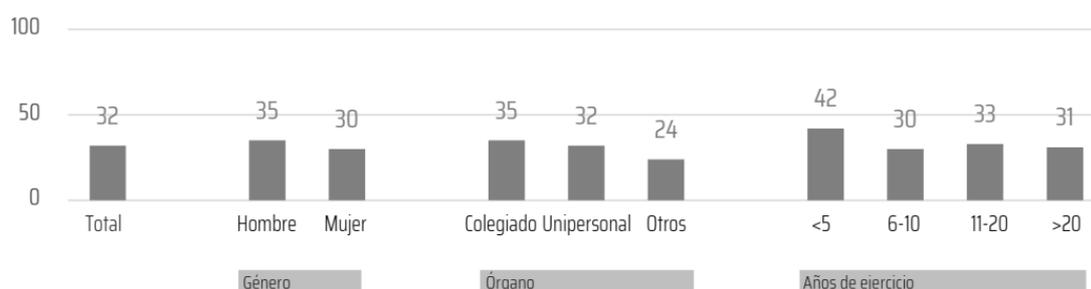


Para ejercer sus funciones ordinarias ¿los jueces cuentan hoy con el adecuado respaldo y apoyo, de...?

El Consejo General del Poder Judicial



Las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en Justicia



- En relación con esta evaluación crítica del apoyo y respaldo que los/las jueces/zas en ejercicio dicen recibir por parte del CGPJ cabe anticipar aquí algo que, más adelante, se considera más detenidamente. Sin duda, y probablemente en no escasa medida, tras esta severa respuesta subyace la disparidad entre la sensación de total *independencia personal* que nuestros jueces/zas declaran tener en comparación con su percepción de la *dependencia estructural y funcional*, generalizada y directa, que tienden a atribuir al CGPJ respecto de las instancias políticas.
- En todo caso, este claro interés que parece existir en la judicatura española por erradicar toda posible apariencia o suspicacia ciudadana de que pueda existir alguna contaminación política en la acción judicial (de forma más o menos directa) se traduce en un amplio apoyo judicial—en conjunto, en proporción del orden de dos a uno— a medidas tendentes a trazar una clara línea divisoria entre actividad judicial y vida política (véase **Cuadro 14**). Así,
 - ✓ Un **63%** (frente a un 30%) de los jueces/zas se muestra partidario de sustraer del ámbito del actual jurado la totalidad de los delitos de corrupción política;
 - ✓ Un **54%** (frente a un 39%) cree que se debe prohibir a los partidos políticos el ejercicio de la acción popular en los procedimientos en que se investiguen delitos de corrupción.
 - ✓ Un **57%** (frente a un 36%) cree que se debe prohibir a los partidos políticos el ejercicio de la acción popular en los procedimientos en que se investiguen delitos de corrupción con clara significación política.
 - ✓ Y un **68%** (frente a un 27%) cree precisa una definición más restrictiva de la acción popular para evitar que su utilización entorpezca la actuación judicial, en vez de coadyuvar a la misma.



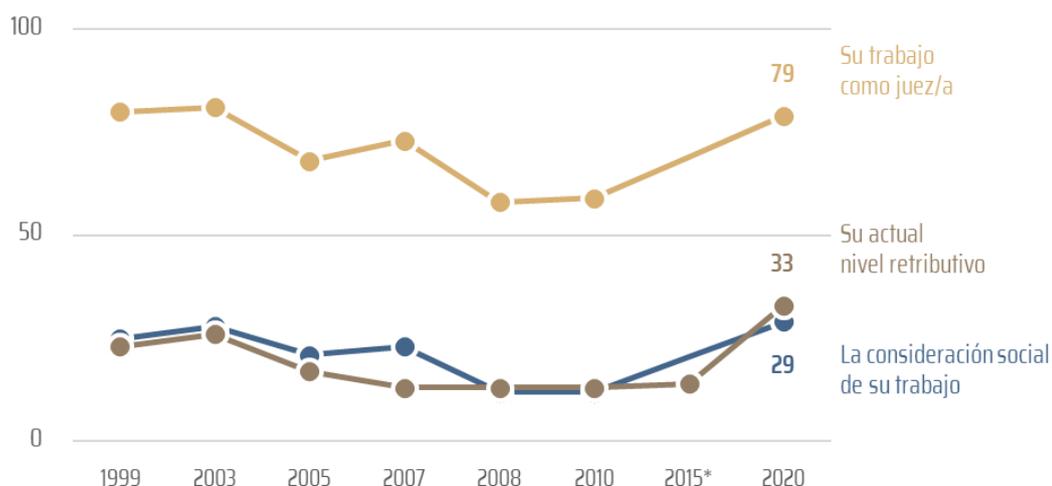
Consejo General
del Poder Judicial

Metroscopia

8. La situación actual de la Justicia: una evaluación de conjunto

- **Grado global de satisfacción con su trabajo**
 - Si bien la mayoría de jueces/as declara su insatisfacción con la actual consideración social de su labor y con su nivel retributivo, al mismo tiempo ocho de cada diez (el **79%**. Véanse **Cuadros 15 y 16**) se declaran satisfechos/as, en conjunto con su trabajo como juez. Esta respuesta es llamativamente transversal: no varía ni por género, ni por tipo de tribunal. Sí lo hace, si bien moderadamente, en función de los años de servicio: la satisfacción de ser juez/a roza casi la unanimidad entre los más jóvenes en la profesión. Estas respuestas invitan a pensar en la existencia de un importante componente vocacional en nuestros juzgadores más jóvenes (que se mitiga algo —pero en modo alguno se deteriora— con la edad), que sería lo suficientemente fuerte para compensar, por sí solo, los dos motivos de insatisfacción reseñados.

Evolución desde 1999 hasta 2020 del grado de satisfacción de los jueces/zas

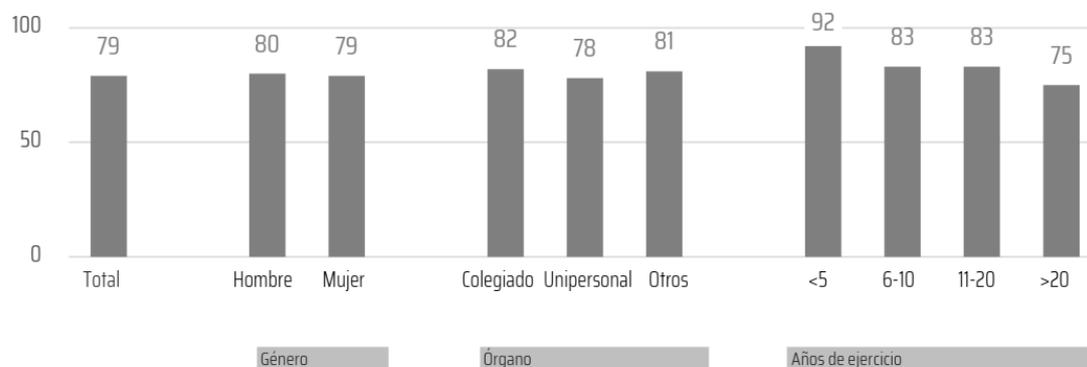


*En el año 2015 la pregunta fue: "En general está usted satisfecho con su remuneración" y las opciones de respuestas fueron Sí, No y Ns/Nc

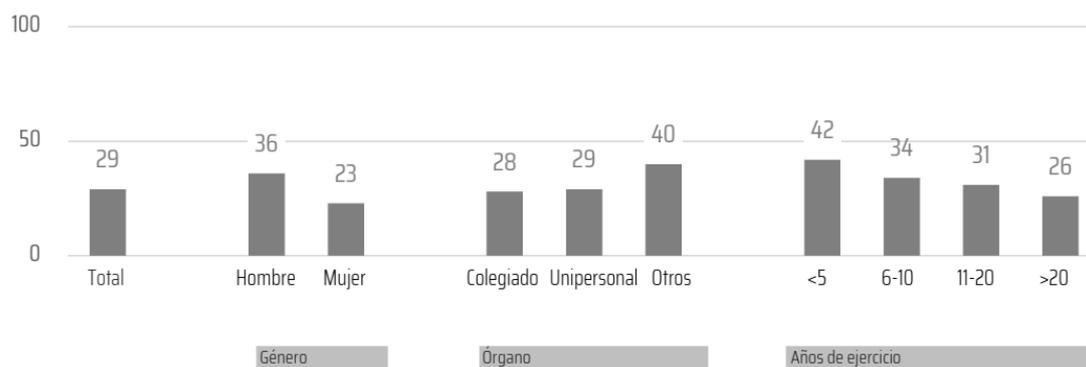
con...

En conjunto y en líneas generales, ¿está usted satisfecho/a o insatisfecho/a actualmente con...?

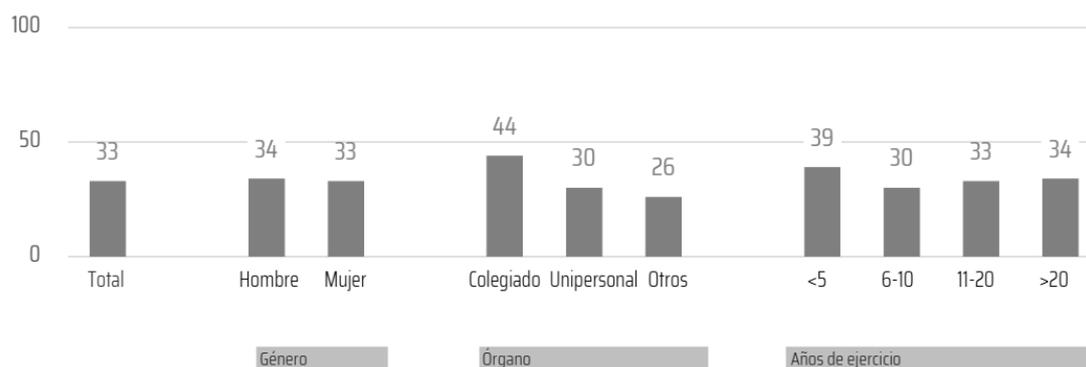
Su trabajo como juez/a



La consideración social de su trabajo



Su actual nivel retributivo



- Un **67%** de los jueces/zas (porcentaje que se desequilibra ligeramente al alza entre los más veteranos) se declara insatisfecho/a con la consideración que, desde su percepción y experiencia personal, su profesión tiene en la sociedad española actual. Los datos de opinión existentes referidos a profesiones jurídicas (como jueces, abogado o notarios) revelan que, en realidad, la imagen predominante en la sociedad a su respecto suele ser, por lo general, más favorable de lo que los integrantes de esas profesiones tienden a creer. Con toda probabilidad, esa distorsión perceptiva se debe a lo que se conoce como “efecto burbuja”: la burbuja relacional en que todos vivimos y que nos propicia la impresión de que las opiniones, creencias y vivencias que detectamos en nuestro propio, específico (y, por fuerza, limitado) entorno vital y relacional se corresponden fielmente con las que predominan en el conjunto de la sociedad.
- Las opiniones de los jueces/as españoles tienden a dividirse respecto del cambio que perciben, a lo largo de este último decenio, en las condiciones de todo tipo en que la función judicial ha de ser desarrollada: un 47% cree que en conjunto han empeorado, un 38% cree, en cambio que han mejorado (**véase Cuadro 17**). Resulta relevante la evaluación cruzada que al respecto expresan los más noveles y los más veteranos en la profesión: entre los segundos (que son los que, realmente, están condiciones de comparar empíricamente la situación actual con la de hace un decenio) predominan muy ligeramente (46% frente a 42%) los que detectan una mejoría. En cambio, entre quienes llevan menos de cinco años en la judicatura son claramente más numerosos quienes perciben un deterioro de las mismas (47% frente a 17%): probablemente, en su caso, la comparación se efectúa más entre las expectativas que al ingresar en la carrera podían tener y la situación real con que, en la práctica, se encontraron.

- ***Disponibilidad de asistencia experta***

El grado en que nuestros jueces/zas pueden contar, cuando les es preciso, y de forma pronta y diligente, con el adecuado asesoramiento experto y pericial les resulta por lo general impredecible cuando no sencillamente inexistente. Resulta llamativo que, de modo plenamente transversal, quienes componen nuestra judicatura expresen en la misma proporción (seis de cada diez; véase **Cuadro 18** esta sensación de no poder contar, con total seguridad con la asistencia experta adecuada. Y cabe resaltar que son igualmente transversales y minoritarios (en torno al 20%) tanto quienes, por un lado, declaran poder contar con ella siempre que la requieren como, por otro, quienes dicen no poder contar nunca. Estas respuestas apuntan, una vez más, a la sensación que tienen jueces/zas (y que queda ya recogida en los datos del **Cuadro 12**) de descuido por parte de las instancias políticas respecto del remedio de la insuficiencia de recursos que pesa sobre la Justicia.

- ***La creciente dificultad de la función de juzgar***

La opinión unánime en nuestra judicatura (la expresa un **94%**; véase **Cuadro 19**) es que en todas las sociedades democráticas avanzadas la función de juzgar va haciéndose más compleja y difícil de lo que nunca antes ha sido. Y un porcentaje algo menor (en torno al 70%, pero de modo significativamente transversal a todo lo ancho de nuestra judicatura; véase **Cuadro 20**) piensa que lo mismo está ocurriendo ya, en igual o incluso en mayor medida, en el caso de España.

Son, sin duda, varios los factores que concurren y que justifican ampliamente este diagnóstico judicial de situación. Los más usualmente citados en la literatura especializada son: la ya aludida y generalizada tendencia a “politizar la Justicia” (es decir, a recurrir a la adjudicación judicial como medio de solucionar conflictos de naturaleza política); la explosión de pluralismo y diversidad característica de las sociedades avanzadas, que propicia necesidades de regulación de nuevos ámbitos (como las cada vez más extendidas “comunidades identitarias”) que requieren tratamientos legislativos nuevos y en ocasiones casuísticamente complejos; el reconocimiento de nuevos y cada vez más específicos derechos, que conllevan su propio desarrollo legislativo y doctrinal; la creciente internacionalización de los sistemas jurídicos y la aparición de ámbitos legislativos supranacionales; y la continua complicación del ámbito penal con la consiguiente acelerada obsolescencia de la normativa vigente al respecto¹¹. Y todo ello, en un contexto, ya señalado, de rezago en la correspondiente actualización y ampliación de los medios de todo tipo (personales y materiales) que, en las nuevas circunstancias, precisa la Justicia.

- ***Preparación y competencia profesional***

Al mismo tiempo que declaran ser conscientes de esta continuamente creciente complejidad de la función judicial, los jueces/zas españoles expresan su convicción de tener un nivel de capacidad y competencia suficiente para hacerle frente, similar, o incluso

¹¹ A este respecto, y para el caso de España, Eduardo Torres-Dulce ha señalado que la creciente y desordenada proliferación de tipos penales como respuesta a las nuevas realidades sociales “ha convertido el Código Penal en un kafkiano sudoku para conocer la norma aplicable más favorable, a la vez que ha generado un caos sistemático en lo relativo a la proporcionalidad de las penas asignadas a unas conductas u otras” (E. Torres-Dulce, “Sobre el Código Penal”, **El País**, 26-4-2018).

superior, al de sus colegas de países de la Unión Europea equiparables al nuestro (lo dice así un **76%**; véase **Cuadro 21**). Esta convicción es expresada en mayor proporción (**81%**) por los jueces/as con más años de experiencia profesional que por los más noveles (**61%**); estos últimos, con toda probabilidad, han tenido menos oportunidades en su todavía corta andadura profesional (como máximo, cinco años) de entrar en contacto con jurisdicciones europeas y de poder calibrar así, de forma más directa, su nivel relativo de preparación. Pero no deja, en todo caso, de ser relevante que en proporción casi de tres a uno (61% frente a 25%) predomine, de entrada, entre los mismos la idea de que su competencia profesional no difiere en nada, o incluso supera, a la de colegas de países comparables al nuestro. Esta sustancial confianza de partida que los jueces más noveles parecen tener en su preparación profesional guarda, sin duda, relación directa con la ampliamente positiva evaluación que los jueces/as, en conjunto (pero de forma especial los más jóvenes), expresan respecto de la formación inicial recibida en la Escuela Judicial y la que les proporcionan los cursos de formación continua del propio CGPJ (véanse **Cuadros 27 y 28**).

- ***Un nuevo pacto de Estado para la Justicia***

Cerca ya de cumplirse los 20 años de la firma, entre PP y PSOE, del Pacto de Estado para la reforma de la Justicia (28 de mayo de 2001), nueve de cada diez jueces/as (y de forma absolutamente transversal; véase **Cuadro 22**) reclaman un nuevo acuerdo de Estado que permita, definitivamente, efectuar las reformas que, en su opinión, la Justicia sigue necesitando en relación con su organización y funcionamiento. De todas las posibles reformas que en este estudio han quedado mencionadas, probablemente la de mayor calado (y, asimismo, la que cuenta con un prácticamente unánime apoyo judicial, como ya ha sido indicado: véase **Cuadro 14**) guarda relación con el modo de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial. Este tema, como ahora se verá, representa el factor irritativo internamente más importante, (a la vez que externamente más distorsionante) en cuanto a la evaluación de conjunto de nuestra Justicia.

El impacto del “Proces” en la imagen de la Justicia

- Para un **85%** de todos los jueces/zas españoles (y para un **92%** de quienes, entre ellos, llevan menos de cinco años en la carrera judicial; es decir, los presumiblemente más jóvenes. Véase **Cuadro 23**) la España actual forma parte del reducido número de *democracias plenas* (solo 22) que, según la última evaluación (referida a un total de 167 países), hecha pública por la Intelligence Unit del diario británico **The Economist**, existen ahora en el mundo¹². Es decir, para nuestra judicatura la calidad de nuestra actual democracia, y por encima de sus posibles imperfecciones y deficiencias, está fuera de toda duda.
- El juicio, en el Tribunal Supremo, de los encausados por el proceso separatista catalán, y la forma en que se desarrolló, tendió a ser planteado como una especie de test de resistencia para la imagen democrática de nuestro país, dada la intensa campaña negativa desplegada, dentro y fuera de España, por las formaciones separatistas. Nuestra judicatura considera que, tras este proceso, la imagen de la Justicia española ha quedado claramente más reforzada que debilitada (si bien en

12. Véase The Economist, Intelligence Unit, Democracy Index 2019; accesible libremente *on line*.

alguna mayor medida en nuestro propio país que en Europa. Véanse **Cuadros 24 y 25**).

9. Evaluación del Consejo General del Poder Judicial

La evaluación, por parte de los integrantes de la actual judicatura, de lo que podría entenderse como “Hoja de Servicios” del actual Consejo General del Poder Judicial resultaría impecable, incluso brillante, si no fuera por la interferencia (en el caso de algunas cuestiones) de la suspicacia que suscita el actual modo de nombramiento de sus Vocales. En esos concretos casos, el Consejo ya no es evaluado tanto en base al concreto y específico desempeño de sus Vocales, como a través de la sospecha de posibles interferencias político-partidarias en sus decisiones. Este efecto no es en modo alguno novedoso: en realidad se ha podido detectar (y en creciente medida con el paso del tiempo) en todos los sondeos llevados a cabo desde 1987 (es decir, tras la reforma de la Ley Orgánica de 1985) entre los componentes de la judicatura¹³.

La judicatura española sigue sintiéndose masivamente incomodada con el modo de selección de los doce Vocales de procedencia judicial establecido por la Ley Orgánica de 1985; es decir, hace ya 35 años. El 90% de los jueces/as españoles, como ha quedado ya reseñado (véase **Cuadro 14**) se muestra partidario de volver al sistema de la Ley Orgánica original de 1980. Sin duda, el sistema vigente es plenamente constitucional y así lo estimó el Tribunal Constitucional, aunque en su sentencia advirtió que con su puesta en práctica el CGPJ corría el riesgo de acabar convirtiéndose en un reflejo de la confrontación parlamentaria. Y eso es, efectivamente, lo que ha ocurrido.

El objetivo fundamental de la Ley Orgánica de 1985 era subrayar, de forma inequívoca, que en una democracia todo poder (incluido el de juzgar) emana del pueblo (tal y como recoge la Constitución de 1978 en su artículo 117). El órgano de gobierno de la Justicia (el Consejo General del Poder Judicial) consta de 20 miembros además del Presidente, de los cuales doce habrán de ser jueces y magistrados nombrados “en los términos que establezca la ley orgánica” (art. 122.3, CE). El modelo original establecido por la Ley Orgánica de 1980 propició el temor de que el poder judicial pudiera, quizá, derivar hacia una total autonomía orgánica y funcional en la gestión de un poder que corresponde ejercer a sus miembros pero que no les es originalmente propio, sino que les viene delegado¹⁴. La reforma de 1985 pretendió evitar ese riesgo estableciendo la validación por el Parlamento (sede de la soberanía nacional) de los jueces propuestos, previamente a su nombramiento final por el Rey. La intención era clara y difícilmente cuestionable: se trataba de dejar patente que la gestión de la Justicia, encomendada al CGPJ, contaba con

¹³. Véase: J.J. Toharia y J.J. García de la Cruz, **La Justicia ante el espejo: 25 años de estudios de opinión del CGPJ** (Madrid, CGPJ, 2005). En las pp. 52-53 de dicho texto se señalaba ya la importante caída, entre 1984 y 1987, de la evaluación que del CGPJ efectuaba la judicatura (es decir en fechas que eran inmediatamente anterior y posterior a la reforma de 1985). Asimismo, en 1987 el 51% de todos los jueces/as se declaraba contrario al nuevo sistema de elección de Vocales; el 24%, a favor. Como los datos del actual sondeo revelan, en el tiempo transcurrido desde entonces, esta añoranza judicial del sistema original de conformación del CGPJ no ha hecho sino incrementarse: en el momento actual, como ya se ha visto, la expresa un 90%.

¹⁴ En este sentido, cabe recordar la alarma con que el profesor Giuseppe di Federico, un reconocido experto en materia de organización judicial, alertó (en conferencias y artículos, alguno de ellos publicado en la propia revista **Poder Judicial**) del, para él obvio, riesgo de que el modo original de organización del CGPJ pudiera antes o después entrar en una deriva de radical independencia institucional similar a la del sistema italiano, de gobierno de la Justicia (que constituía para él un auténtico anti-modelo, al infringir en la práctica el principio democrático básico de que el poder —todo el poder— solo reside en el pueblo, y en sus legítimos representantes).

el pleno respaldo del órgano representativo de la soberanía popular (y además por una mayoría cualificada importante: tres quintos de quienes la detentan).

El problema es que, como advirtiera el Tribunal Constitucional en 1986, el nuevo sistema (declarado plenamente constitucional) acabó pervirtiéndose muy pronto. El pretendido aval parlamentario no tardó en devenir una negociación (que en ocasiones ha rozado el mercadeo) entre partidos, cada uno de ellos tratando de situar en el Consejo a uno “de los suyos”. Esta práctica no ha podido tener efectos más nocivos para la imagen pública de nuestra Justicia. Los partidos, con frecuencia, alardean de haber logrado una cuota sustancial de jueces “suyos” en el Consejo, y por consiguiente una correspondiente cuota de control (dada por supuesta y en la práctica, por lo general, infundada) sobre la Justicia. Los medios informativos han dado puntualmente cuenta de estos forcejeos partidistas generalmente en clave puramente ideológico-política, consagrando el rutinario etiquetado de los miembros del CGPJ como “conservadores” o “progresistas” en función exclusivamente del concreto partido que lograra sacar adelante su nombramiento. La ciudadanía ha asistido, en estos ya 35 años de vigencia del actual sistema, a un espectáculo con frecuencia bochornoso, en que los Vocales del Consejo (y por extensión, la Justicia toda) se les suelen aparecer como meras terminales de los distintos partidos cuyas instrucciones seguirían ciega y disciplinadamente. En estas condiciones, no puede extrañar que los propios jueces declaren sentir que, colectivamente, no cuentan con una buena imagen pública, con independencia cual sea, efectivamente, en la práctica, su desempeño profesional.

Conservadurismo y progresismo son, obviamente, dos modelos conceptuales diferenciados desde los que percibir y evaluar la realidad; pero no esquemas ideológicos o existenciales rígidamente cerrados y articulados, incompatibles y mutuamente excluyentes (al menos en la inmensa mayoría de los casos) que permitan predecir, automáticamente, y sin más, el comportamiento de quienes en mayor o menor medida se identifican con ellos. Sin embargo, se puede propiciar esa impresión de ideologización mecánica y extrema en cuanto se les vincula, sin fisuras, con formaciones políticas concretas y no con personas individualizadas. Y es lo que –como clarívidamente alertó el Tribunal Constitucional– ha terminado sucediendo: los debates en nuestro Parlamento respecto del Consejo General del Poder Judicial se desarrollan (y son narrados informativamente) en clave exclusivamente partidista, como si constituyera un ámbito más de la pugna por el poder entre formaciones políticas. El perjuicio resultante no puede ser mayor.

El vigente sistema de selección de Vocales tiene, además, un perverso efecto colateral, susceptible de acentuar su rechazo por parte de la judicatura: deja, de hecho, con mínimas probabilidades de formar parte del Consejo a casi la mitad de los jueces/as. Es decir, a ese 44.6% de jueces/zas que no pertenecen a ninguna asociación judicial y que, por tanto, difícilmente conseguirán respaldo suficiente para ser tomados en consideración por los negociadores de uno u otro partido (básicamente, de los dos que han dominado, hasta hace cinco años, nuestra escena política: PSOE y PP).

En estas condiciones, la autonomía funcional que, respecto de formaciones políticas y de

gobiernos, cabe sobreentender que debe predominar en un órgano rector de la Justicia resulta muy difícil de reconocer, para observadores externos (nacionales o foráneos), en el caso español¹⁵.

El resultado de esta situación (y del prácticamente unánime rechazo judicial que suscita) es que el modelo actual de nombramientos de Vocales empaña, inevitablemente, la imagen y evaluación que del CGPJ se obtiene en aquellas cuestiones que no tienen solo un carácter técnico-profesional. Los datos obtenidos en este sondeo lo reflejan con claridad.

Como puede verse en los **Cuadros 26, 27, 28 y 29**, la evaluación del CGPJ varía significativamente según que el aspecto sometido a consideración sea de carácter técnico-profesional, o por el contrario guarde alguna relación (por indirecta que sea) con el trasfondo político-ideológico que se presupone en los Vocales (en base, exclusivamente, a su modo de elección). Así¹⁶:

- Por un lado, el CENDOJ (con una llamativa puntuación media de 8.2 en una escala de 0 a 10), la formación continua (7.4), las relaciones internacionales (7.2), el personal judicial (7.2) y la oficina de comunicación (6.2) obtienen las evaluaciones más favorables. En todos estos casos, el 70%/80% de las evaluaciones se corresponden con las categorías “sobresaliente” o “bien” (en el caso del CENDOJ llega al 97%: la práctica unanimidad).
- En un punto intermedio, quedan la inspección (5.9 puntos), el régimen disciplinario (5.5), las actuaciones de inspección y disciplinarias (5.4). En estos tres casos, las evaluaciones mayoritarias se sitúan en las categorías “sobresaliente” o “bien”, algo que la puntuación media no refleja con claridad a causa de la mayor disparidad y discordancia de las respuestas.
- En los casos en que la consideración específicamente técnico-profesional cabe entender que queda condicionada por factores ideológico-partidistas, las evaluaciones resultan ser las más bajas: es el caso de la imagen de independencia e imparcialidad de la Justicia que el Consejo logra transmitir (una puntuación media de 4.0), de la percepción de imparcialidad y en base exclusivamente a méritos profesionales de los nombramientos (4.0), y el apoyo y amparo por parte del Consejo a jueces y magistrados (4.6).
- Esta sustancial ambivalencia evaluativa se traduce es una puntuación media global del Consejo de 4.9¹⁷: un juicio dividido, que resulta ser claramente transversal (es decir,

¹⁵. La razón más frecuentemente aducida por los jueces que, desde 1987, expresaban una evaluación global negativa del CGPJ es la gradual conversión del mismo “*en un órgano basado en criterios políticos y no profesionales*”. Vid. J.J. Toharia y J.J. García de la Cruz, **op.cit.**, p.54.

¹⁶. Procede destacar que el *ranking* en que, según las evaluaciones expresadas por los actuales jueces/as, quedan ordenados los distintos órganos técnicos del CGPJ es llamativamente estable en los sondeos llevados a cabo entre ellos/as en los últimos 20 años: el CENDOJ, la formación continua, la Escuela siempre destacados en cabeza, el régimen disciplinario y los nombramientos los peor evaluados.

¹⁷. Véase **Cuadro 30**. Esta puntuación media es llamativa y significativamente equivalente a lo que connotaba la media de 2.4 (en una escala evaluativa, entonces, de 1 a 5) registrada en 1987, y que con leves fluctuaciones se ha mantenido en los estudios posteriores. Lo que parece confirmar la inmutable tacha que para la imagen del CGPJ supone el modo de nombramiento de sus Vocales establecido en 1985, según la percepción de los propios jueces/as (y por extensión, y como ha sido ya señalado, de la ciudadanía en su conjunto).



Consejo General
del Poder Judicial

compartido por igual en los distintos ámbitos y niveles judiciales): los aspectos negativos percibidos en el funcionamiento del actual Consejo se contrapesan con los positivos, sin que ni unos ni otros logren desnivelar a su favor la balanza con que los jueces/zas evalúan lo evalúan.



Anexo

Cuadros citados en el texto

CUADRO 1

SE HA DICHO QUE, EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, LA FUNCIÓN DEL JUEZ ES VELAR POR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS QUE LA SOCIEDAD ADQUIERE CONSIGO MISMA A TRAVÉS DE LAS LEYES QUE PROMULGAN SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES. ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON ESTA DEFINICIÓN?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano*			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí	92	94	90	93	92	93	89	93	92	91
No	6	3	8	4	6	7	6	5	7	5

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

* **Tribunal colegiado** engloba las respuestas de los jueces/as del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunal Superior de Justicia y Audiencia Provincial.

Tribunal unipersonal engloba las respuestas de los jueces/as de Juzgados de 1ª instancia e instrucción, Juzgados de 1ª instancia, Juzgados de instrucción, o de lo penal y juzgados de lo contencioso administrativo, de los social y de vigilancia penitenciario.

Otros destinos engloban las respuestas de los jueces/as de Adscripción territorial, Central de menores, Mercantil, Registro Civil Central, Registro Civil exclusivo y Decanato.

CUADRO 2

SE HA ESCRITO QUE, CON TODAS SUS POSIBLES DEFICIENCIAS Y DISFUNCIONES, LA JUSTICIA REPRESENTA HOY, EN NUESTRO PAÍS, LA SALVAGUARDA ÚLTIMA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS CIUDADANOS.

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON ESTA AFIRMACIÓN?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí	98	97	99	98	99	100	100	99	98	98
No	1	3	1	2	1	-	-	1	2	1

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 3

SE HA DICHO QUE ESTAMOS ASISTIENDO A UN PROGRESIVO INTENTO, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, DE INTERVENIR CON SUS DECISIONES EN ÁREAS Y MATERIAS QUE SON DE NATURALEZA ESPECÍFICA Y EXCLUSIVAMENTE POLÍTICA. ES DECIR, QUE DE ALGUNA FORMA CORRERÍAMOS EL RIESGO DE IR HACIA LO QUE SE HA DEFINIDO COMO “UN GOBIERNO DE LOS JUECES”.

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON QUIENES PERCIBEN LA SITUACIÓN ASÍ?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí	12	13	11	11	12	5	3	12	12	11
No	86	86	86	86	86	88	95	85	87	85

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 4

OTROS, EN CAMBIO, ARGUMENTAN QUE LO QUE ESTÁ OCURRIENDO CADA VEZ CON MÁS FRECUENCIA ES QUE LOS POLÍTICOS, EN VEZ DE ESFORZARSE POR ALCANZAR PACTOS Y ACUERDOS EN CUESTIONES ESPECIALMENTE COMPLEJAS QUE LES TOCA RESOLVER, OPTAN POR PLANTEARLAS EN CLAVE JURÍDICA PARA QUE SEAN LOS TRIBUNALES Y LOS JUECES (Y NO ELLOS) QUIENES ASUMAN LA RESPONSABILIDAD DE ENCONTRARLES UNA SOLUCIÓN.

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON QUIENES PERCIBEN LA SITUACIÓN ASÍ?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí	88	87	88	86	89	91	81	86	88	89
No	9	11	8	11	9	5	14	10	10	8

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 5

POR SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿DIRÍA QUE, EN CONJUNTO, NUESTROS JUECES Y JUEZAS SON HOY PLENAMENTE INDEPENDIENTES, ES DECIR, QUE TOMAN LAS DECISIONES QUE CREEN ADECUADAS SIN CONSIDERAR LAS CONSECUENCIAS (POSITIVAS O NEGATIVAS) QUE, PARA SU CARRERA, PUDIERA SUPONERLES SU ACTUACIÓN?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí	94	93	95	94	94	98	98	93	94	94
No	4	5	2	3	3	-	2	4	2	4

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a A veces sí, a veces no, No sabe / No contesta.

CUADRO 6

Y USTED, PERSONALMENTE, ¿SE SIENTE TOTALMENTE INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIENTE QUE PUEDE TOMAR LAS DECISIONES QUE CREA ADECUADAS SIN TOMAR PARA NADA EN CONSIDERACIÓN LAS CONSECUENCIAS (POSITIVAS O NEGATIVAS) QUE, PARA SU CARRERA, PUDIERA SUPONERLE SU ACTUACIÓN

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí	99	99	99	99	98	100	100	99	99	98
No	1	1	-	-	1	-	-	1	1	1

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 7

POR PRESIONES SOBRE LA JUSTICIA NO ENTENDEMOS AQUÍ LOS POSIBLES COMENTARIOS O CONSULTAS QUE LOS JUECES PUEDAN HACERSE ENTRE SÍ EN RELACIÓN CON UN CASO, SINO ESPECÍFICAMENTE LAS INDICACIONES O SUGERENCIAS QUE, DE FORMA MÁS O MENOS EXPLÍCITA O INTENSA, PUEDAN LLEGARLES SOBRE CÓMO DEBERÍAN ACTUAR EN UN DETERMINADO ASUNTO. EN ESTE SENTIDO, USTED, PERSONALMENTE, EN SUS AÑOS DE ACTIVIDAD JUDICIAL, ¿HA SENTIDO EN ALGUNA OCASIÓN QUE RECIBÍA SUGERENCIAS O PRESIONES SOBRE CÓMO ENFOCAR UN DETERMINADO CASO POR PARTE DE...?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
El gobierno central										
Con frecuencia	1	1	1	1	1	-	-	1	1	2
Raramente	5	4	6	6	5	5	6	3	4	6
Nunca	94	95	93	93	94	95	94	96	95	92
El gobierno de la Comunidad Autónoma										
Con frecuencia	1	1	2	1	2	-	-	1	1	1
Raramente	6	5	8	7	6	7	6	6	6	7
Nunca	92	94	90	92	92	93	94	92	92	91
El Consejo General del Poder Judicial/Órganos de Gobierno										
Con frecuencia	1	1	1	1	1	2	-	-	1	1
Raramente	7	8	6	6	8	5	-	9	8	7
Nunca	92	91	92	93	91	93	100	90	91	92

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 8

POR PRESIONES SOBRE LA JUSTICIA NO ENTENDEMOS AQUÍ LOS POSIBLES COMENTARIOS O CONSULTAS QUE LOS JUECES PUEDAN HACERSE ENTRE SÍ EN RELACIÓN CON UN CASO, SINO ESPECÍFICAMENTE LAS INDICACIONES O SUGERENCIAS QUE, DE FORMA MÁS O MENOS EXPLÍCITA O INTENSA, PUEDAN LLEGARLES SOBRE CÓMO DEBERÍAN ACTUAR EN UN DETERMINADO ASUNTO. EN ESTE SENTIDO, USTED, PERSONALMENTE, EN SUS AÑOS DE ACTIVIDAD JUDICIAL, ¿HA SENTIDO EN ALGUNA OCASIÓN QUE RECIBÍA SUGERENCIAS O PRESIONES SOBRE CÓMO ENFOCAR UN DETERMINADO CASO POR PARTE DE...?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Los partidos políticos										
Con frecuencia	3	3	3	3	3	5	3	4	3	4
Raramente	8	9	8	8	9	5	8	7	8	9
Nunca	88	88	88	89	88	90	89	89	89	87
Otros jueces										
Con frecuencia	1	1	-	-	1	-	-	-	1	1
Raramente	15	17	13	20	13	21	11	17	12	17
Nunca	84	82	86	79	86	79	89	82	87	82
Grupos de presión económicos o sociales										
Con frecuencia	3	3	4	3	2	7	-	2	3	4
Raramente	16	17	15	17	16	12	11	14	15	17
Nunca	80	80	81	80	81	81	89	83	81	79
Los medios de comunicación										
Con frecuencia	9	10	8	7	9	7	6	7	9	9
Raramente	19	20	18	21	18	19	11	17	16	21
Nunca	72	70	74	71	73	74	83	75	75	70

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta

CUADRO 9

EN TODO CASO, Y EN LÍNEAS GENERALES, ¿TIENE USTED LA IMPRESIÓN DE QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REFLEJAN ADECUADAMENTE EL QUEHACER JUDICIAL?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí	14	19	11	17	13	14	8	12	15	15
No	84	81	88	81	86	79	91	87	83	84

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 9.1

CON LA INTEGRACIÓN DE ESPAÑA EN EUROPA, HAY AHORA CASOS EN QUE LA DECISIÓN FINAL CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES EUROPEOS. ¿DIRÍA USTED QUE LA IDEA QUE PREDOMINA, EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA, EN GENERAL AL RESPECTO ES QUE ESTO SUPONE...
(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Añadir una instancia judicial superior (común a los países de la Unión) plenamente integrada y coordinada con la jerarquía jurisdiccional nacional existente	57	64	52	62	56	51	53	62	56	58
La creación de una instancia externa de vigilancia, supervisión o, incluso o de confrontación, con la Justicia de cada país de la Unión	34	29	38	29	36	33	42	30	35	33
No sabe / No contesta	9	7	10	9	8	16	5	8	9	9

CUADRO 9.2

CON LA INTEGRACIÓN DE ESPAÑA EN EUROPA, HAY AHORA CASOS EN QUE LA DECISIÓN FINAL CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES EUROPEOS. ¿DIRÍA USTED QUE LA IDEA QUE PREDOMINA, ENTRE LOS PERIODISTAS Y COMENTARISTAS DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS, EN GENERAL AL RESPECTO ES QUE SUPONE...

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Añadir una instancia judicial superior (común a los países de la Unión) plenamente integrada y coordinada con la jerarquía jurisdiccional nacional existente	34	39	30	37	33	33	31	28	37	35
La creación de una instancia externa de vigilancia, supervisión o, incluso o de confrontación, con la Justicia de cada país de la Unión	47	43	49	41	49	44	56	57	47	43
No sabe / No contesta	19	18	21	22	18	23	13	15	16	22

CUADRO 10

POR LO QUE USTED PUEDA SABER, ¿HASTA QUÉ PUNTO DIRÍA QUE, CUANDO LLEGA EL MOMENTO DE REDACTAR SUS SENTENCIAS, LOS JUECES ESPAÑOLES, EN GENERAL, SUELEN TENER EN CUENTA LAS PRESIONES QUE, EN UN DETERMINADO ASUNTO, PUDIERAN LLEGARLES?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Con alguna frecuencia	10	10	11	8	12	7	3	12	12	9
Muy raramente	52	52	53	54	52	49	47	46	54	53
Nunca	32	34	31	34	31	37	44	37	31	32

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 11

SE HA DICHO QUE, POR LO GENERAL, TODOS LOS GOBIERNOS, EN TODOS LOS PAÍSES DEMOCRÁTICOS, Y CON INDEPENDENCIA DE CUÁL SEA SU IDEOLOGÍA, SUELEN MOSTRAR MÁS INTERÉS POR TRATAR DE CONTROLAR A LA JUSTICIA, PARA QUE NO PONGA LÍMITES O TRABAS A SUS DECISIONES, QUE POR PROPORCIONARLE LOS MEDIOS ADECUADOS PARA QUE PUEDA ACTUAR DEL MODO MÁS ÁGIL Y EFICAZ POSIBLE.

¿ESTÁ USTED O NO DE ACUERDO CON QUE SUELE OCURRIR ASÍ?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí	83	81	85	84	83	79	75	80	81	86
No	11	13	9	12	11	7	17	12	13	9

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 12

Y EN EL CASO CONCRETO DE ESPAÑA, ¿DIRÍA USTED QUE, TAMBIÉN, TODOS LOS GOBIERNOS Y CON INDEPENDENCIA DE CUÁL SEA SU IDEOLOGÍA, SUELEN MOSTRAR MÁS INTERÉS POR TRATAR DE CONTROLAR A LA JUSTICIA, PARA QUE NO PONGA LÍMITES O TRABAS A SUS DECISIONES, ¿QUE POR PROPORCIONARLE LOS MEDIOS ADECUADOS PARA QUE PUEDA ACTUAR DEL MODO MÁS ÁGIL Y EFICAZ POSIBLE?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí	87	85	88	89	86	86	69	82	85	90
No	10	13	8	10	12	7	22	13	12	8

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 13

EN GENERAL, PARA EJERCER SUS FUNCIONES ORDINARIAS, ¿DIRÍA USTED QUE LOS JUECES CUENTAN HOY, EN NUESTRO PAÍS, CON EL ADECUADO RESPALDO Y APOYO, DE...?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Los órganos de gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia										
Sí	73	75	73	77	73	61	63	69	78	73
No	25	23	26	21	26	39	31	30	22	25
El Consejo General del Poder Judicial										
Sí	38	48	31	46	36	30	55	41	39	36
No	59	49	66	51	61	66	41	56	58	60
La Comunidades Autónomas con competencias transferidas en Justicia										
Sí	32	35	30	35	32	24	42	30	33	31
No	55	54	57	54	56	63	50	55	57	56
El Ministerio de Justicia										
Sí	24	30	20	27	23	23	28	32	26	21
No	70	64	74	65	72	70	66	63	68	73

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 14

DÍGAME SI ESTÁ O NO DE ACUERDO CON CADA UNA DE LAS POSIBLES REFORMAS QUE LE VOY A MENCIONAR:

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte

Volver al sistema de selección de los doce vocales magistrados del Consejo General del Poder Judicial mediante elección directa por parte de los integrantes de la judicatura										
De acuerdo	90	87	92	83	92	93	89	92	91	88
En desacuerdo	8	11	6	13	6	5	11	4	8	9
Redefinir en sentido más restrictivo el ejercicio de la acción popular, para evitar que se utilice más para entorpecer la actuación judicial que para coadyuvar a la misma										
De acuerdo	68	68	67	72	66	58	75	65	68	68
En desacuerdo	27	29	25	22	28	37	22	27	27	28
Sustraer del ámbito del actual jurado la totalidad de los delitos de corrupción política										
De acuerdo	63	60	65	54	66	61	69	65	69	58
En desacuerdo	30	34	27	38	27	35	25	26	25	35
Prohibir a los partidos políticos el ejercicio de la acción popular en los procedimientos en que se investiguen delitos con clara significación política										
De acuerdo	57	61	54	62	56	49	61	50	59	58
En desacuerdo	36	35	37	33	37	47	36	42	32	37
Prohibir a los partidos políticos el ejercicio de la acción popular en los procedimientos en que se investiguen delitos de corrupción										
De acuerdo	54	58	51	58	53	44	58	44	54	57
En desacuerdo	39	38	40	36	40	51	36	47	37	38
Instaurar al Ministerio Fiscal como director de la investigación, en combinación con el juez de garantías										
De acuerdo	41	46	38	46	40	35	47	41	41	41
En desacuerdo	55	53	56	49	57	63	53	54	54	55

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 15
EN CONJUNTO Y EN LÍNEAS GENERALES, ¿ESTÁ USTED SATISFECHO/A O INSATISFECHO/A
ACTUALMENTE CON...?
(En porcentajes)

	2020	2015	2010	2008	2007	2005	2003	1999
Su trabajo como juez/a								
Satisfecho/a	79	-	59	58	73	68	81	80
Regular	3	-	23	24	17	21	9	13
Insatisfecho/a	18	-	17	18	8	10	9	6
La consideración social de su trabajo								
Satisfecho/a	29	-	12	12	23	21	28	25
Regular	3	-	20	20	32	29	24	26
Insatisfecho/a	67	-	65	67	44	48	46	45
Su actual nivel retributivo								
Satisfecho/a	33	14*	13	13	13	17	26	23
Regular	5	-	29	27	37	41	31	42
Insatisfecho/a	61	84	57	60	49	41	42	34

*En el año 2015 la pregunta fue: "En general está usted satisfecho con su remuneración" y las opciones de respuestas fueron Sí, No y Ns/Nc

CUADRO 16
EN CONJUNTO Y EN LÍNEAS GENERALES, ¿ESTÁ USTED SATISFECHO/A O INSATISFECHO/A
ACTUALMENTE CON...?
(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Su trabajo como juez/a										
Satisfecho/a	79	80	79	82	78	81	92	83	83	75
Insatisfecho/a	18	17	18	15	19	16	8	15	13	22
La consideración social de su trabajo										
Satisfecho/a	29	36	23	28	29	40	42	34	31	26
Insatisfecho/a	67	60	74	66	68	58	55	62	66	69
Su actual nivel retributivo										
Satisfecho/a	33	34	33	44	30	26	39	30	33	34
Insatisfecho/a	61	61	60	50	64	72	61	67	60	59

CUADRO 17

EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE TODO TIPO EN QUE TIENE QUE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES COMO JUEZ/A, ¿DIRÍA QUE, EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, Y EN CONJUNTO...?
(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Han mejorado	38	42	34	54	31	37	17	22	33	46
Ni han mejorado ni han empeorado*	14	13	15	11	16	7	17	22	16	11
Han empeorado	47	45	49	34	52	54	47	57	51	42
No sabe / No contesta.	1	-	2	1	1	2	19	-	-	1

*Respuesta espontánea, esta alternativa no se ofrecía en la entrevista.

CUADRO 18

EN LÍNEAS GENERALES, CUANDO LO NECESITA, ¿PUEDE USTED CONTAR, CON LA PRONTITUD Y DILIGENCIA QUE EL CASO PUEDA REQUERIR, CON LA AYUDA DE PERITOS Y EXPERTOS?
(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí, siempre	17	19	16	21	16	16	22	17	15	19
A veces sí, a veces no	59	56	61	54	61	58	61	60	60	58
Nunca o casi nunca	20	20	21	19	21	21	17	22	24	18

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 19

**SE HA DICHO QUE EN TODAS LAS SOCIEDADES AVANZADAS ACTUALES LA TAREA DE LOS JUECES SE VA HACIENDO MÁS COMPLEJA Y DIFÍCIL DE LO QUE NUNCA ANTES HA SIDO.
¿ESTÁ USTED DE ACUERDO O EN DESACUERDO CON ESTA AFIRMACIÓN?**

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
De acuerdo	94	93	96	95	95	91	84	95	96	94
En desacuerdo	5	7	4	4	5	7	14	5	4	6

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 20

¿Y DIRÍA USTED QUE, EN ESPAÑA, LA TAREA DE LOS JUECES SE VA HACIENDO MÁS COMPLEJA Y DIFÍCIL EN IGUAL, MENOR, O EN MAYOR MEDIDA, QUE EN OTRAS SOCIEDADES AVANZADAS?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
En menor medida	4	4	4	5	4	5	3	5	4	4
Más o menos en igual medida	47	54	42	49	47	49	56	50	49	45
	72	72	74	71	74	72	78	74	76	70
En mayor medida	25	18	32	22	27	23	22	24	27	25
Ns/Nc	24	24	22	24	22	23	19	21	20	26

CUADRO 21

EN SU OPINIÓN ¿LA JUSTICIA ESPAÑOLA ACTUAL, EN CUANTO CAPACIDAD Y COMPETENCIA PROFESIONAL, ESTÁ AL MISMO NIVEL, POR ENCIMA O POR DEBAJO QUE LA DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA EQUIPARABLES AL NUESTRO?

(En porcentajes)

	TOTAL		Género		Órgano						Años de ejercicio									
			Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte									
Por encima	18	76	20	80	17	73	20	85	17	72	23	81	22	61	17	73	17	73	19	80
Al mismo nivel	58		60		56		65		55		58		39		56		56		61	
Por debajo	13		9		17		7		15		12		25		17		15		9	

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 22

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO O EN DESACUERDO CON QUIENES DICEN QUE LA JUSTICIA ESPAÑOLA NECESITA, CON LA MÁXIMA URGENCIA Y POR ENCIMA DE LOS DISTINTOS INTERESES PARTIDISTAS O CORPORATIVOS, ¿UN NUEVO PACTO DE ESTADO QUE HAGA POSIBLE LA REMODELACIÓN A FONDO E INMEDIATA DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO?

(En porcentajes)

	TOTAL		Género		Órgano			Años de ejercicio			
			Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
De acuerdo	90		91	88	93	89	79	86	90	89	91
En desacuerdo	7		7	7	5	7	19	8	7	6	7

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 23

DESDE HACE YA AÑOS EXISTEN AGENCIAS ESPECIALIZADAS INTERNACIONALES QUE EVALÚAN LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA EN EL MUNDO. EN LA ÚLTIMA PUBLICADA, A PRINCIPIOS DE ESTE AÑO, ESPAÑA APARECE SITUADA EN EL REDUCIDO GRUPO DE PAÍSES (SOLO 22 DE LOS 167 ANALIZADOS) QUE MERECE LA CALIFICACIÓN DE DEMOCRACIA PLENA.

¿ESTÁ DE ACUERDO CON ESTA EVALUACIÓN GLOBAL DE NUESTRA ACTUAL DEMOCRACIA COMO “DEMOCRACIA PLENA”?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Sí	85	87	83	86	85	86	92	85	89	83
No	11	11	12	11	12	9	3	12	9	13

La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 24

DURANTE EL PASADO AÑO, LA JUSTICIA ESPAÑOLA FUE OBJETO DE UNA SOSTENIDA ATENCIÓN INFORMATIVA DENTRO Y FUERA DE NUESTRO PAÍS, CON OCASIÓN DEL JUICIO, EN EL TRIBUNAL SUPREMO, DE LOS ENCAUSADOS POR EL PROCESO SEPARATISTA CATALÁN. TRAS ESE JUICIO Y LA FORMA EN QUE SE DESARROLLÓ, ¿DIRÍA USTED QUE, EN EUROPA HA QUEDADO DEBILITADA O REFORZADA LA IMAGEN DE LA JUSTICIA ESPAÑOLA...

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Reforzada	59	63	54	63	58	44	58	48	57	63
Ni reforzada ni debilitada*	3	4	3	3	3	2	3	5	4	3
Debilitada	23	20	26	20	24	33	22	28	25	20
Ns/Nc	15	13	17	14	15	21	17	19	14	14

*Respuesta espontánea, esta alternativa no se ofrecía en la entrevista.

CUADRO 25

Y EN NUESTRO PROPIO PAÍS, ¿DIRÍA QUE TRAS EL JUICIO DE LOS ENCAUSADOS POR EL PROCESO SEPARATISTA CATALÁN, LA IMAGEN DE NUESTRA JUSTICIA HA QUEDADO REFORZADA O DEBILITADA?

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio			
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
Reforzada	68	78	59	74	66	70	64	61	66	72
Ni reforzada ni debilitada*	4	3	4	3	4	2	3	4	4	4
Debililitada	21	15	26	15	22	28	25	25	23	18
Ns/Nc	6	4	11	7	6	-	8	9	6	6

*Respuesta espontánea, esta alternativa no se ofrecía en la entrevista.

CUADRO 26

EN CONJUNTO, Y EN LÍNEAS GENERALES, ¿QUÉ EVALUACIÓN LE MERECE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS SIGUIENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL?

(En porcentajes y puntuaciones medias utilizando una escala entre 0 a 10, donde 0 equivale a una evaluación muy mala y 10 a una muy buena)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio				
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte	
El CENDOJ											
Puntuación media	8.2	8.2	8.2	8.2	8.2	8.3	8.1	8.1	8.3	8.2	
Sobresaliente	77	97	76	79	77	77	81	72	77	80	76
Bien	20		22	19	21	21	16	22	21	18	22
Insuficiente	1		1	1	1	1	2	3	1	1	1
Muy insuficiente	1		1	1	1	1	-	3	1	-	1
La Formación Continua											
Puntuación media	7.4	7.3	7.5	7.3	7.4	7.6	7.6	7.6	7.4	7.3	
Sobresaliente	55	93	52	57	53	55	63	50	65	55	52
Bien	38		40	36	41	38	28	50	28	39	40
Insuficiente	4		4	4	4	4	7	-	4	5	4
Muy insuficiente	2		3	1	2	2	-	-	3	1	2
El personal judicial											
Puntuación media	7.2	7.2	7.2	7.1	7.3	6.6	7.8	7.5	7.4	7.0	
Sobresaliente	43	81	44	41	38	45	35	61	48	47	37
Bien	38		38	37	45	34	44	31	33	32	43
Insuficiente	2		2	3	2	3	-	-	4	2	2
Muy insuficiente	2		2	2	1	2	7	-	1	2	2

*NOTA: en el análisis de respuestas a preguntas que requieren una evaluación numérica (de once puntos: entre 0 y 10) Metroscopia suele presentar los resultados agrupados en cuatro categorías básicas: "Sobresaliente" (puntuaciones de 8 a 10); "Bien" (puntuaciones entre 5 y 7; "Insuficiente" (puntuaciones de 3 a 4); y "Muy insuficientes" (puntuaciones de 0 a 2). Esta agrupación de las respuestas parece preferible a la consideración de la mera puntuación media resultante, que en ocasiones puede ocultar la existencia de una importante polarización: una puntuación media de 5 puede, en un hipotético caso extremo, reflejar tanto un masivo consenso (todas las evaluaciones se concentran en torno al punto central de la escala) como una fractura radical de las opiniones (la mitad se concentra en los valores más bajos de la escala y la otra mitad en los más elevados). La consideración de la desviación estándar corregiría esta distorsión perceptiva, pero la comprensión de lo que la misma significa es menos directa e intuitiva que la agrupación de respuestas en los cuatro bloques aquí propuestos, que contribuyen a una mejor interpretación de las medias que también se adjuntan.

**La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 27

EN CONJUNTO, Y EN LÍNEAS GENERALES, ¿QUÉ EVALUACIÓN LE MERECE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS SIGUIENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio				
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte	
La Formación inicial											
Puntuación media	7.1	7.1	7.1	6.9	7.1	6.9	7.4	7.2	7.2	6.9	
Sobresaliente	42	81	41	44	34	46	40	56	52	49	34
Bien	39		40	39	41	39	44	33	36	39	41
Insuficiente	5	4	6	6	5	7	11	6	5	5	
Muy insuficiente	3	2	3	3	3	-	-	4	2	3	
Relaciones internacionales											
Puntuación media	7.2	7.1	7.3	6.9	7.3	7.5	8.1	7.1	7.4	7.0	
Sobresaliente	40	74	37	42	33	42	47	58	41	45	35
Bien	34		37	32	41	32	26	17	33	33	37
Insuficiente	3	4	3	4	3	2	-	3	3	4	
Muy insuficiente	2	2	2	3	2	-	-	4	-	2	
La Oficina de Comunicación											
Puntuación media	6.2	6.2	6.3	6.2	6.3	5.9	7.0	6.4	6.3	6.1	
Sobresaliente	24	70	26	23	25	25	16	39	25	25	23
Bien	46		46	46	47	46	47	42	49	46	45
Insuficiente	7	8	7	11	6	9	3	4	6	10	
Muy insuficiente	5	6	5	5	6	5	3	7	5	6	

*NOTA: en el análisis de respuestas a preguntas que requieren una evaluación numérica (de once puntos: entre 0 y 10) Metroscopia suele presentar los resultados agrupados en cuatro categorías básicas: "Sobresaliente" (puntuaciones de 8 a 10); "Bien" (puntuaciones entre 5 y 7; "Insuficiente" (puntuaciones de 3 0 4); y "Muy insuficientes" (puntuaciones de 0 a 2). Esta agrupación de las respuestas parece preferible a la consideración de la mera puntuación media resultante, que en ocasiones puede ocultar la existencia de una importante polarización: una puntuación media de 5 puede, en un hipotético caso extremo, reflejar tanto una masivo consenso (todas las evaluaciones se concentran en torno al punto central de la escala) como una fractura radical de las opiniones (la mitad se concentra en los valores más bajos de la escala y la otra mitad en los más elevados). La consideración de la desviación estándar corregiría esta distorsión perceptiva, pero la comprensión de lo que la misma significa es menos directa e intuitiva que la agrupación de respuestas en los cuatro bloques aquí propuestos, que contribuyen a una mejor interpretación de las medias que también se adjuntan.

**La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 28
EN CONJUNTO, Y EN LÍNEAS GENERALES, ¿QUÉ EVALUACIÓN LE MERECE EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS SIGUIENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL
(En porcentajes)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio				
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte	
La Inspección											
Puntuación media	5.9	5.9	6.0	6.1	5.9	5.4	7.5	5.8	6.0	5.9	
Sobresaliente	24	74	25	23	25	23	21	47	23	24	23
Bien	50		47	53	52	50	40	33	45	53	51
Insuficiente	11	13	9	10	11	14	3	11	10	12	
Muy insuficiente	8	9	8	7	8	16	0	11	7	9	
El régimen disciplinario											
Puntuación media	5.5	5.6	5.4	5.6	5.4	5.1	7.4	5.5	5.4	5.4	
Sobresaliente	16	61	20	13	15	17	9	42	20	16	14
Bien	45		47	43	51	43	40	33	41	44	47
Insuficiente	12	12	12	13	12	14	3	10	13	13	
Muy insuficiente	9	10	8	7	10	9	-	11	9	9	
Nombramientos											
Puntuación media	4.1	4.1	4.1	4.0	4.1	4.1	5.3	4.5	4.1	3.9	
Sobresaliente	9	45	9	8	7	9	7	14	14	9	7
Bien	36		37	35	38	36	33	47	38	39	34
Insuficiente	21	21	22	23	21	21	17	14	18	26	
Muy insuficiente	25	26	24	25	25	23	11	23	26	26	

*NOTA: en el análisis de respuestas a preguntas que requieren una evaluación numérica (de once puntos: entre 0 y 10) Metroscopia suele presentar los resultados agrupados en cuatro categorías básicas: "Sobresaliente" (puntuaciones de 8 a 10); "Bien" (puntuaciones entre 5 y 7; "Insuficiente" (puntuaciones de 3 a 4); y "Muy insuficientes" (puntuaciones de 0 a 2). Esta agrupación de las respuestas parece preferible a la consideración de la mera puntuación media resultante, que en ocasiones puede ocultar la existencia de una importante polarización: una puntuación media de 5 puede, en un hipotético caso extremo, reflejar tanto un masivo consenso (todas las evaluaciones se concentran en torno al punto central de la escala) como una fractura radical de las opiniones (la mitad se concentra en los valores más bajos de la escala y la otra mitad en los más elevados). La consideración de la desviación estándar corregiría esta distorsión perceptiva, pero la comprensión de lo que la misma significa es menos directa e intuitiva que la agrupación de respuestas en los cuatro bloques aquí propuestos, que contribuyen a una mejor interpretación de las medias que también se adjuntan.

**La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 29

EN SU OPINIÓN, ¿CÓMO HA DESEMPEÑADO EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL ACTUAL (TODAVÍA EN FUNCIONES) LAS SIGUIENTES FUNCIONES DURANTE SU MANDATO?

(En porcentajes y puntuaciones medias utilizando una escala entre 0 a 10, donde 0 equivale a una evaluación muy mala y 10 a una muy buena)

	TOTAL	Género		Órgano			Años de ejercicio				
		Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte	
Las facultades de inspección y disciplinarias que le corresponden											
<i>Puntuación media</i>	5.4	5.4	5.4	5.4	5.4	4.7	6.9	5.6	5.2	5.3	
Sobresaliente	15	57	15	15	12	16	16	33	24	12	13
Bien	42		45	40	51	40	30	31	37	43	45
Insuficiente	16	15	17	13	17	19	11	16	17	16	
Muy insuficiente	10	11	9	10	9	21	3	10	10	10	
Proporcionar el apoyo y amparo preciso a jueces y magistrados cuando han sido objeto de acoso o difamación por medios informativos o instancias políticas											
<i>Puntuación media</i>	4.6	4.9	4.2	5.0	4.4	4.0	6.0	4.7	4.5	4.5	
Sobresaliente	13	49	18	9	14	13	12	36	17	12	12
Bien	36		37	35	44	34	28	25	36	36	38
Insuficiente	21	21	21	22	20	26	14	16	23	22	
Muy insuficiente	21	18	24	14	23	26	14	21	21	21	
Transmitir con su forma de actuar una imagen de independencia e imparcialidad de la Justicia española											
<i>Puntuación media</i>	4.0	4.2	3.8	4.2	4.0	3.5	5.3	4.2	4.0	3.9	
Sobresaliente	10	43	12	9	9	11	9	31	14	10	8
Bien	33		36	30	35	32	33	22	34	33	33
Insuficiente	25	23	27	26	25	19	22	21	24	27	
Muy insuficiente	29	27	30	26	29	33	19	28	30	29	
Nombramientos para puestos judiciales de forma imparcial y atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad profesional											
<i>Puntuación media</i>	4.0	4.0	4.0	3.9	4.0	4.1	5.0	4.5	4.0	3.8	
Sobresaliente	8	42	10	6	10	8	7	17	13	6	8
Bien	34		32	35	34	34	30	33	37	36	32
Insuficiente	20	20	20	20	20	21	25	17	21	20	
Muy insuficiente	28	32	25	30	28	26	11	23	27	32	

*Ver NOTA al pie de Cuadro 28

**La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta.

CUADRO 30

EN TODO CASO, Y GLOBALMENTE, ¿QUÉ EVALUACIÓN DE CONJUNTO LE MERECE LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL ACTUAL, A LO LARGO DE SU MANDATO?

(En porcentajes y puntuaciones medias utilizando una escala entre 0 a 10, donde 0 equivale a una evaluación muy mala y 10 a una muy buena)

	TOTAL		Género		Órgano			Años de ejercicio			
			Hombre	Mujer	Tribunal colegiado	Tribunal unipersonal	Otros destinos	Menos de cinco	De seis a diez	De once a veinte	Más de veinte
<i>Puntuación media</i>	4,9		4,9	4,9	4,9	4,9	4,5	5,9	5,2	4,9	4,9
Sobresaliente	14	41	15	13	13	14	19	-	14	13	15
Bien	27		28	26	27	27	26	31	17	28	28
Insuficiente	47		17	44	50	49	46	49	47	51	45
Muy insuficiente	10		9	12	8	10	11	5	22	15	10

*NOTA: en el análisis de respuestas a preguntas que requieren una evaluación numérica (de once puntos: entre 0 y 10) Metroscopia suele presentar los resultados agrupados en cuatro categorías básicas: “Sobresaliente” (puntuaciones de 8 a 10); “Bien” (puntuaciones entre 5 y 7; “Insuficiente” (puntuaciones de 3 a 4); y “Muy insuficientes” (puntuaciones de 0 a 2). Esta agrupación de las respuestas parece preferible a la consideración de la mera puntuación media resultante, que en ocasiones puede ocultar la existencia de una importante polarización: una puntuación media de 5 puede, en un hipotético caso extremo, reflejar tanto un masivo consenso (todas las evaluaciones se concentran en torno al punto central de la escala) como una fractura radical de las opiniones (la mitad se concentra en los valores más bajos de la escala y la otra mitad en los más elevados). La consideración de la desviación estándar corregiría esta distorsión perceptiva, pero la comprensión de lo que la misma significa es menos directa e intuitiva que la agrupación de respuestas en los cuatro bloques aquí propuestos, que contribuyen a una mejor interpretación de las medias que también se adjuntan.

**La diferencia hasta 100 en la suma vertical de porcentajes corresponde a No sabe / No contesta



Metroscopia, Estudios Sociales y de Opinión, S.L. es un instituto de investigación independiente fundado en 2004 con un capital social 100% español y con sede en Madrid. Su actividad y sus profesionales se rigen por el código deontológico de investigación social y de mercado ICC/ESOMAR.